PROVINC IA DEL CHUBUT

PODER JUDICIAL

Esquel, de mayo de 2018.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

-----Previo a resolver la apelación planteada por el Defensor Público, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2) del CPCC., líbrese oficio al Juzgado de Familia Nº 7 de San Carlos de Bariloche a fin que remita los autos caratulados: *"A., J. s/ Ley 3040"(Expte. Nº 3176/2002*), ofrecidos como prueba documental en el punto VIII.a) 4) de la demanda.----------

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------R E S U E L V E----------

---1°) **DISPONER** como medida para mejor proveer: se oficie al Juzgado de Juzgado de Familia Nº 7 de San Carlos de Bariloche a fin que remita los autos caratulados: *"A., J. s/ Ley 3040"(Expte. Nº 3176/2002*).----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

JORGE L. FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº /18 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-